

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, de 13 KV., simple circuito, que tiene su origen en el apoyo anterior al C. T. «Herboso Alto», finalizando en el apoyo anterior al C. T. «Herbosa Alto», de la línea de Arcentales-Herboso Alto, finalizando en el apoyo número 18 de la línea Gúeñes-Vamaseda, empleándose como conductor cable D-56, sustentado sobre apoyos de hormigón.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 20 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—5.371-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20349

RESOLUCION de 15 de julio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-3580, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Talleres Esmoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-3580, tipo bastidor con techo, válida para los tractores marca «Same», modelo Panther 95.4RM, versión (4RM), y modelo Panther 95.2RM, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8031.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 15 de julio de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

20350

RESOLUCION de 15 de julio de 1980 de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-2480, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Talleres Esmoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-2480, tipo bastidor con techo, válida para los tractores marca «Ebro», modelo 480 E, versión (2RM), y modelo 470, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8032.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 15 de julio de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE ECONOMIA

20351

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de septiembre de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	71,78	74,45
Billete pequeño (2)	71,04	74,45
1 dólar canadiense	61,25	63,85
1 franco francés	17,21	17,86
1 libra esterlina	171,23	177,65
1 libra irlandesa (4)	150,52	156,18
1 franco suizo	43,73	45,37
100 francos belgas	248,47	257,79
1 marco alemán	40,03	41,53
100 liras italianas (3)	8,11	8,92
1 florin holandés	36,81	38,19
1 corona sueca (4)	17,19	17,92
1 corona danesa	12,84	13,39
1 corona noruega (4)	14,73	15,36
1 marco finlandés (4)	19,60	20,43
100 chelines austriacos	563,52	587,47
100 escudos portugueses (5)	137,95	143,81
100 yens japoneses	33,67	34,71
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,90	15,52
100 francos C. F. A.	34,55	35,62
1 cruzeiro	0,77	0,79
1 bolívar	16,24	16,74
1 peso mejicano	2,86	2,95
1 rial árabe saudita	21,39	22,05
1 dinar kuwaiti	260,53	268,59

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.

ADMINISTRACION DE LOS ENTES PREAUTONOMICOS

20352

DECRETO de 30 de abril de 1979 sobre regulación del ejercicio de competencias en materia de Transportes por los Organos de la Xunta de Galicia.

La transferencia de competencias por la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de transportes y su inmediato ejercicio conlleva aparejada no sólo la necesidad de su atribución orgánica, sino de encuadramiento funcional entre los diversos Organos de gobierno y gestión de la Xunta y la Consellería de Ordenación del Territorio.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto-ley de 16 de marzo, Real Decreto 212/1979, de 28 de enero, y Reglamento de Régimen Interno, a propuesta del Conselleiro de Ordenación del Territorio,

DECRETO:

Artículo primero.—Las competencias y funciones en materia de transporte transferidas a la Xunta de Galicia por la Administración del Estado por medio del Real Decreto 212/1979, de 28 de enero, se ejercerán por el Pleno de la Xunta, el Conselleiro de Ordenación del Territorio y el Director general de Infraestructura y Transportes, de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto.